



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI"**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**La Paz - Bolivia**



**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 91/2024**  
Ángel Condori Huanca  
**PRESIDENTE**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE CARANAVI**

**LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI**

**CONSIDERANDO:**

**Qué,** para el financiamiento de las actividades, servicios y funciones de competencia de este Gobierno Municipal, se requiere contar con una fuente de ingresos necesarios y oportunos.

**Qué,** el Artículo 302, Parágrafo I Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y la Disposición Adicional Primera de la Ley No. 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", facultan a los gobiernos municipales crear sus tributos para el financiamiento de sus competencias.

**Qué,** La Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo Informe Técnico que emita la instancia competente del nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la CPE y los elementos constitutivos del tributo.

**Qué,** el numeral 18 del Artículo 16 y el Numeral 15 del Artículo 26 de la Ley Nº 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen entre las atribuciones del Concejo y Alcalde municipal, la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica.

**Qué,** el Numeral 41 Parágrafo I del Artículo 302 de la CPE, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, los Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígenas originario campesino, cuando corresponda.

**Qué,** el Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 90 de la Ley Nº 031, señala que las autonomías indígenas originario campesinas, definen los mecanismos para la participación y control en el aprovechamiento de los áridos y agregados en su jurisdicción.

**Qué,** el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley Nº 535, de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, considera áridos a la arena, cascajo, ripio, piedra, grava, gravilla y arenilla que se presenta como materiales detríticos.

**Qué,** el Parágrafo I del Artículo 25 del Decreto Supremo Nº 091, dispone que los Gobiernos Municipales podrán establecer patentes municipales para el uso o aprovechamiento de áridos y agregados, las cuales se deben aplicar de acuerdo a lo definido en el Código Tributario Boliviano.

**Qué,** según el Viceministerio de Política Tributaria - Informe Técnico favorable Nº MEFP VPT/DGTI/UTTRE/Nº 131/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, referente al Proyecto de Ley que establece las Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, recomienda "...por razones expuestas, es viable el establecimiento de las Patentes Municipales contenidas en el proyecto de ley, la cual, una vez aprobada y debidamente publicada en un medio oficial o escrito de circulación nacional, deberá remitirse en copia al Viceministerio de Política Tributaria..."

**FOR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY Nº 031, DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 482, DE 9 DE ENERO DE 2014, DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 91/2024**  
**LEY MUNICIPAL DE CREACION DE PATENTES MUNICIPALES**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI**



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI"**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**La Paz - Bolivia**



**Artículo 1º. (OBJETO).** Crear las Patentes Municipales a las actividades económicas que se realizan dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Caranavi, que registrarán a partir de la publicación de la presente norma.

**Artículo 2º. (HECHO GENERADOR).** La Patente Municipal tiene como hecho generador el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorización o permiso anual para la realización de toda actividad económica.

En las actividades permanentes, el hecho generador de la Patente Anual se perfecciona al 31 de diciembre de cada año y en las actividades eventuales o temporales al momento de la obtención de la respectiva autorización.

**Artículo 3º. (SUJETO ACTIVO).** El sujeto activo del presente tributo, es el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones.

**Artículo 4º. (SUJETOS PASIVOS)**

- I. Son sujetos pasivos de la Patente Municipal, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica, incluidas las empresas unipersonales, que realicen cualquier actividad económica, dentro de la jurisdicción municipal.
- II. Por la casa matriz, sucursales o agencias establecidas dentro de la jurisdicción municipal, el propietario de las mismas, se constituye en sujeto pasivo, debiendo pagar la patente por cada uno de los establecimientos donde se realiza la actividad económica.
- III. Cuando existan dos o más actividades económicas de diferentes rubros, ubicados en un mismo ambiente, deberá cada una de las actividades contar con su respectiva autorización y cancelar la patente correspondiente.

**Artículo 5º. (EXCLUSIONES).** No están alcanzados por esta Patente Municipal el nivel central del Estado, los gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, así como sus instituciones dependientes, desconcentradas, descentralizadas, autárquicas y las universidades públicas. Las empresas públicas no gozan del beneficio de esta exclusión.

**Artículo 6º. (EXENCIONES)**

- I. Se encuentran exentas las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas establecidas legalmente, incluidas las organizaciones no gubernamentales y que desarrollen las siguientes actividades: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.
- II. Los beneméritos de la Guerra del Chaco, siempre y cuando realicen actividad económica en forma directa y como persona natural, están exentos del pago de la Patente. En caso de que el contribuyente posea más de una actividad, la exención alcanzará únicamente a la primera actividad registrada en el Padrón Municipal de Contribuyentes.

Los sujetos pasivos señalados en el Parágrafo I y II del presente artículo, deberán obtener de la Administración Tributaria Municipal, la resolución de exención para gozar de este beneficio.

Las exenciones señaladas tendrán una vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de la respectiva resolución de exención.

**CLASIFICACIÓN DE PATENTES**

**Artículo 7º.** Las Patentes Municipales a ser aplicadas se clasifican en:

1. Patentes de Funcionamiento
2. Patente a la Publicidad y Propaganda
3. Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas
4. Patente a la Extracción y Explotación de Áridos y Agregados

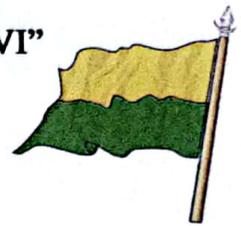
**PATENTE DE FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 8º.** La habitualidad de la actividad económica clasifica a las Patentes de Funcionamiento en Permanente y Eventual.

**Artículo 9º.** La Patente de Funcionamiento Permanente es la autorización anual para el funcionamiento de toda actividad económica.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI"**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**La Paz - Bolivia**



**Artículo 10°.** La Base imponible y alícuota de esta Patente se determinará en función a los parámetros definidos en el **Anexo I** que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

**Artículo 11°.** La Patente de Funcionamiento Eventual, es la autorización eventual que se otorga por actividades realizadas en lugares o espacios autorizados por el Gobierno Autónomo Municipal.

**Artículo 12°.** La Base imponible y alícuota de la Patente de Funcionamiento Eventual, se determinará en función a los parámetros definidos en el **Anexo II** que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

**PATENTE A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**Artículo 13°.** La Patente a la Publicidad y Propaganda, es la exhibición y difusión de la publicidad en el ámbito promocional en anuncios luminosos, no luminosos, murales y otros de características similares, en lugares o espacios expresamente autorizados, accesos a la ciudad, paseos y en lugares privados; genera la obligación de pagar esta Patente Municipal al momento de la obtención de la autorización.

Las personas naturales y jurídicas que instalen letreros de identificación del local o establecimiento comercial en el frente del inmueble que ocupan, no pagan esta Patente Municipal. Estos letreros contendrán exclusivamente la razón social o rótulo comercial, nombre o profesión, sin ninguna otra manifestación adicional.

**Artículo 14°.** La Base imponible y alícuota de esta Patente Municipal se determinará en función a los parámetros definidos en el **Anexo III** que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

**PATENTE A LOS ESPECTÁCULOS Y RECREACIONES PÚBLICAS**

**Artículo 15°.** La Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas se aplicará sobre la realización de espectáculos públicos tales como: teatrales, cinematográficos, actuaciones artísticas, deportivas, veladas escolares o instituciones culturales, bailes, circos, parques de diversión, kermesse, rifas, concursos, actuación de conjuntos, orquestas, bandas de música o amplificación en actividades religiosas y otros similares, al momento de la obtención de la autorización.

**Artículo 16°.** La Base imponible y alícuota de esta Patente Municipal se determinará en función a los parámetros definidos en el **Anexo IV** que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

**PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS**

**Artículo 17°.** La Patente a la extracción y explotación de áridos y agregados, se aplica por el uso y aprovechamiento de áridos y agregados y la autorización a la actividad económica de forma anual al 31 de diciembre de cada gestión fiscal, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 90 de la Ley N° 031, el artículo 4 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia y el Decreto Supremo N° 0091 de 22 de abril de 2009 Reglamento a la Ley N° 3425 para el Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados.

**Artículo 18°.** La Base imponible y alícuota de esta Patente Municipal se determinará en función a los parámetros definidos en el **Anexo V** que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

**RECAUDACIÓN**

**Artículo 19°.** La Patente Municipal se pagará en los medios, formas y plazos que establezca el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi mediante norma reglamentaria.

**Artículo 20°.** Las Patentes establecidas en la presente Ley Municipal, serán actualizadas anualmente por el Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia, producida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de la gestión anterior.

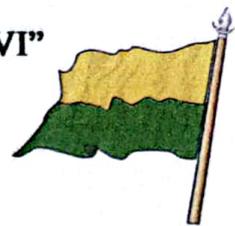
**Artículo 21°.** Se establece un régimen por pago oportuno de la Patente Anual por actividades permanentes, mediante descuentos que se aplicarán sobre los montos determinados, de acuerdo al siguiente orden: 10%, 5% y 0%, cuyas las fechas de descuento, serán establecidas por el órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi y aprobadas mediante una resolución administrativa.

**PAGO POR DUODECIMAS**



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI" HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

La Paz - Bolivia



**Artículo 22°.** La Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, liquidará el pago de la Patente de Funcionamiento Permanente por duodécimas: en los siguientes dos casos:

- I. Inicio de la Actividad Económica (Desde el día del mes de inicio hasta el 31 de diciembre del año correspondiente).
- II. Al Cierre de la Actividad Económica (Desde el 1ro. de enero del año correspondiente hasta el día del mes de cierre respectivo)

La liquidación se realizará de acuerdo a la siguiente relación:

$$DPFP = \frac{N - 1}{365} * PF$$

Donde:

DPFP = Duodécimas de la Patente de Funcionamiento Permanente.

N = Número de días de funcionamiento de la actividad económica.

PF = Patente de Funcionamiento.

## INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES

**Artículo 23°.** Los sujetos pasivos de la Patente Municipal, para el inicio de sus actividades económicas deben inscribirse en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, de acuerdo a la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.

Los contribuyentes que se encuentren inscritos a la vigencia de la presente Ley Municipal, no requieren de una nueva inscripción en el PMC.

## APLICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO.

**Artículo 24°.** En las relaciones jurídicas entre la Administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos de las Patentes Municipales, se aplicarán las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano.

## REGLAMENTACIÓN

**Artículo 25°.** El órgano ejecutivo reglamentará los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de las Patentes Municipales.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS

**Disposición Abrogatoria Única.** Queda Abrogada la Ley Municipal Autónoma N° 052/2023, de Creación de Impuestos de fecha 23 de noviembre del 2023 y la Ley Autónoma Municipal N° 67/2024.

## DISPOSICIONES FINALES

**Disposición Final Primera.** La presente Ley debe ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en un plazo no mayor a 10 días posteriores a su publicación en un medio de prensa o en la Gaceta Oficial Municipal.

**Disposición Final Segunda.** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa o en la Gaceta Oficial Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

*Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caranavi a los treinta y un día del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.*

  
H. Angel Condori Huanca  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE CARANAVI  
Gov. Autónomo. Mocal. de Caranavi



  
H. Victor Zenobio Apaza Lanza  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE CARANAVI  
GOB. AUT. MUNICIPAL DE CARANAVI



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI"  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
La Paz - Bolivia



ANEXOS  
PATENTES MUNICIPALES

ANEXO I

1. PATENTE DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION	PATENTE MAXIMO EN Bs.
<b>1.</b>	<b>INDUSTRIA DE ELABORACION DE INSUMOS</b>	
1.1	Procesadores de Café	1.500
1.2	Procesadora de Miel	1.000
1.3	Procesadora de Cereales, Tostados y Pasancallas	400
1.4	Elaboración de Helados	250
1.5	Panificadoras Industriales	350
1.6	Panaderías Artesanales	250
1.7	Fabricación de Productos Lácteos	500
1.8	Peladoras de Arroz	800
1.9	Fabricación de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo	650
<b>2</b>	<b>INDUSTRIA DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ESPECÍFICOS</b>	
2.1	Industria de bebidas refrescantes sin alcohol (gaseosa)	1.000
2.2	Embotelladoras de Agua	600
2.3	Distribuidoras de Bebidas Alcohólicas	2.000
2.4	Distribuidora de Bebidas no Alcohólicas	1.000
2.5	Elaboración, comercialización y procesamiento de alimentos	1.200
2.6	Elaboración de Licores, bebidas	1.200
2.7	Sucursales y Agencias de Bebidas y Productos Especificos	1.000
<b>3</b>	<b>TEXTILES E INDUSTRIALES MANUFACTURERA</b>	
3.1	Confección y/o Venta de polleras	350
3.2	Venta de Prendas de Vestir	350
3.3	Venta de Calzados	350
3.4	Venta de Artículos Deportivos	350
3.5	Sombrerería	200
3.6	Taller de Confecciones de Prendas de Vestir	400
3.7	Sastrería	300
3.8	Venta de Productos Textiles	300
3.9	Venta de Telas	300
<b>4</b>	<b>PRODUCTOS DE MADERA, QUÍMICOS Y METÁLICOS</b>	
4.1	Carpinterías	350
4.2	Barracas	800
4.3	Venta de Machimbre y Parket	500
4.4	Metal Mecánica	350
4.5	Cerrajería	250
4.6	Tienda de Muebles	350
4.7	Lavado, Engrase y Fumigado de Autos	400
4.8	Vidrierías	300
4.9	Joyerías	400
<b>5</b>	<b>OBRAS HIDRÁULICAS Y CONSTRUCCIÓN</b>	
5.1	Empresas de Servicio de Energía Eléctrica	3.000
5.2	Suministros de Agua Potable Domiciliaria, Cooperativas y Asociaciones	1.200
5.3	Empresas Constructoras	1.000
5.4	Empresas de Servicio de Alquiler de Maquinaria	1.000



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "CARANAUI"  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
La Paz - Bolivia



5.5	Agencia de Materiales de Construcción	800
5.6	Venta de Agregados (Piedra, arena)	500
5.7	Fábricas de Viguetas de Construcción	1.000
5.8	Ferretería	700
<b>6</b>	<b>COMERCIO POR MAYOR</b>	
<b>6.1</b>	<b>Distribuidor de Hidrocarburos y afines</b>	
6.1.1	Estación de Servicio (venta de gasolina, diésel)	3.000
6.1.2	Venta de Lubricantes al raleo	400
6.1.3	Agencia Distribuidora de Lubricantes (venta al por mayor)	1.000
6.1.4	Agencia Distribuidora de Gas	1.000
<b>6.2</b>	<b>Distribuidoras de Alimento en General</b>	
6.2.1	Almacenes y Tiendas de Abarrotes	500
6.2.2	Micro Market	500
6.2.3	Pastelería	400
6.2.4	Mataderos de Ganado vacuno	1.000
6.2.5	Carnicerías	400
6.2.6	Friales	350
6.2.7	Agencia Distribuidora de Productos Lácteos	800
6.2.8	Venta y Distribuidora de Huevos	500
<b>6.3</b>	<b>Artefactos Electrónicos en General</b>	
6.3.1	Venta de Computadoras	350
6.3.2	Venta de Celulares y Accesorios	300
6.3.3	Venta de Artefactos Electrónicos y Electrodomésticos	450
6.3.4	Venta de Accesorios de Electricidad	350
6.3.5	Venta de Repuestos Electrónicos	350
6.3.6	Venta de Repuestos de motocicletas	350
6.3.7	Venta de Equipos agroforestales	600
6.3.8	Venta de Equipos para la minería	1.500
<b>6.4</b>	<b>Productos Automotores</b>	
6.4.1	Venta de Repuestos y Autopartes para vehículos	500
6.4.2	Venta de Baterías	250
6.4.3	Venta de Motocicletas	400
6.4.4	Venta de Bicicletas	300
<b>6.5</b>	<b>Distribución de Productos Medicinales</b>	
6.5.1	Farmacias y Boticas	500
6.5.2	Venta de Productos de Medicina Natural	400
6.5.3	Comercializadoras de medicamentos	1.000
6.5.4	Venta de materiales e insumos médicos	1.200
<b>6.6</b>	<b>Actividades en General</b>	
6.6.1	Venta de Alfombras, Tapices, Colchones	300
6.6.2	Ventas de Plásticos	300
6.6.3	Venta de Puertas y Ventanas (madera)	300
6.6.4	Venta de Utensilios Domésticos	300
6.6.5	Venta de Pinturas	500
6.6.6	Venta de Productos Químicos Agropecuarios (semillera y abonos)	450
6.6.7	Venta de Productos Balanceados para Animales	400
6.6.8	Venta de Productos Apícolas	300
6.6.9	Ventas de Productos Agroforestales	400
6.6.10	Venta de Azulejos, Cerámica	500
6.6.11	Agencias, Almacenes de Abarrotes y Distribuidoras en General	400



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI"  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
La Paz - Bolivia



6.6.12	Agencia distribuidora de pintura	1.000
6.6.13	Venta de Regalos	300
6.6.14	Imprenta	300
6.6.15	Gigantografía	300
6.6.16	Peluquería	250
6.6.17	Salón de Belleza	250
6.6.18	Baños Publico y Duchas	300
6.6.19	Talladores de madera y yeso	250
7	<b>COMERCIO MENOR</b>	
7.1	Copia de llaves	150
7.2	Bazares	300
7.3	Kioscos	250
7.4	Perfumerías	300
7.5	Confiterías y Heladerías	300
7.6	Tapicerías	300
7.7	Venta de Carpas	250
7.8	Venta de Instrumentos Musicales	250
7.9	Librerías	300
7.10	Venta de Artesanía	200
7.11	Venta de Esencias	200
7.12	Venta de Plantas y Platines Forestales	350
7.13	Venta de Cotillones	250
7.14	Alquiler de material para eventos sociales	350
7.15	Flete de disfraces	250
7.16	Bordadores	300
7.17	Venta de Semillas y abonos	250
7.18	Tienda de Barrio	150
7.19	Agencias y Exportadoras de Café	550
7.20	Agencias de Cereales y Maíz	300
8	<b>RESTAURANTS Y HOTELES</b>	
8.1	<b>Servicio de comida en general</b>	
8.1.1	Snacks	180
8.1.2	Pensiones Familiares	250
8.1.3	Restaurantes	350
8.1.4	Churrasquería	350
8.1.5	Kiosco de Comida Rápida	250
8.1.6	Chicharronería y Parrilleros	350
8.1.7	Cafetería	250
8.1.8	Servicio de Comida para Eventos Sociales (catering)	300
8.1.9	Quintas y Recreos Familiares	450
8.2	<b>Hoteles y Afines</b>	
8.2.1	Hoteles	900
8.2.2	Hostales	400
8.2.3	Residenciales	400
8.2.4	Alojamientos	300
8.2.5	Albergues y Servicios Turísticos	300
8.2.6	Casa de campo	300
9	<b>EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE</b>	
9.1	Empresa de Transporte Departamental, Interdepartamental e Interprovincial	700
9.2	Transporte Urbano de Pasajeros	400



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI"  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
La Paz - Bolivia



9.3	Transporte Urbano de Cargas	500
9.4	Transporte de Turismo	400
10	<b>ENTIDADES FINANCIERAS</b>	
10.1	Entidades Financieras	3.500
10.2	Servicios de Seguros y Reaseguros	2.000
11	<b>TELECOMUNICACIONES</b>	
11.1	Juegos en Red	300
12	<b>SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SOCIALES Y OTROS SERVICIOS COMUNALES CONEXOS</b>	
12.1	<b>Educación</b>	
12.1.1	Universidades Privadas	1.500
12.1.2	Establecimientos de Educación Particulares	800
12.1.3	Institutos de Enseñanzas	500
12.1.4	Guarderías privadas	350
12.1.5	Escuelas de Conducción de Automóviles	500
12.1.6	Institutos de investigación	1.200
12.2	<b>Servicios Profesionales</b>	
12.2.1	Servicio de Arquitectura, Ingeniería y Topografía	400
12.2.2	Audidores, Contadores	400
12.2.3	Consultorio de Abogados	400
12.2.4	Empresas Consultoras (Comerciales y Financieras)	400
12.2.5	Gestorías Comerciales (venta y alquiler de inmuebles)	400
12.2.6	Veterinarias	300
12.2.7	Notarias de Fe pública	500
12.2.8	Registro Civil	500
12.2.9	Fundaciones y Organismos No Gubernamentales	800
13	<b>ACTIVIDADES DE COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES</b>	
13.1	Asociaciones de Productores (café, arroz y frutales)	350
13.2	Cooperativas de Productores (café, arroz y frutales)	350
14	<b>SERVICIOS DE SALUD PRIVADA</b>	
14.1	Clínicas privadas	1.500
14.2	Laboratorios Clínicos	1.000
14.3	Consultorios Médicos	400
14.4	Consultorios Odontológicos	400
14.5	Consultorios Naturistas	250
14.6	Servicio de Fisioterapia y Kinesiología	400
14.7	Ópticas	400
14.8	Servicios de salud	400
15	<b>SERVICIOS ESPECÍFICOS</b>	
15.1	Nigth club	1.200
15.2	Moteles	1.000
15.3	Karaokes	600
15.4	Discotecas	800
15.5	Whiskerías	600
15.6	Licorerías	600
15.7	Peñas	600
15.8	Salones de Fiestas y Eventos Sociales	800
15.9	Bares	500
15.10	Cines	300
16	<b>OTROS SERVICIOS</b>	



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI"  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
La Paz - Bolivia



16.1	Laboratorios Estudios Fotográficos	300
16.2	Estudios de Grabación y/o Filmación de Video	350
16.3	Servicio de Funerarias y venta de Ataúdes	400
16.4	Secadora de Coca	350
16.5	Tintorerías	300
16.6	Limpieza de ropa en seco y vapor	250
16.7	Servicio de Astrología, Espiritismo, Cartomancia	300
16.8	Lavado de Autos	300
16.9	Servicio de Transcripciones	200
16.10	Servicio de Giro y Encomiendas	250
17	<b>SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO</b>	
17.1	Gimnasios	300
17.2	Salón de Billar	250
17.3	Cancha de wally y voleibol	300
17.4	Saunas y Piscinas	300
17.5	Parque acuatico	1.000
17.6	Canchas de (Raquet, Futsal)	250
17.7	Centros Deportivos Privados	600
17.8	Balnearios	500
17.9	Servicios de Turismo	300
17.11	Salones de Recreaciones Infantiles	350
18	<b>SERVICIO DE REPARACIÓN, TALLERES</b>	
18.1	Taller de Carrocerías	250
18.2	Taller de Chaperías y Pintura	200
18.3	Taller de Asentamiento de Bombas Inyectores	200
18.4	Taller de Reparación de Baterías	200
18.5	Taller de radiadores y rectificadores	200
18.6	Taller Eléctrico	200
18.7	Taller de balatas y amortiguadores	200
18.8	Muellería	200
18.9	Taller de Motocicletas	200
18.10	Taller de Mantenimiento de Vehículos (Cremalleras, muñones - rodamiento, juntas, rotulas)	200
18.11	Taller Mecánico Automotriz (reparación de motores)	250
18.12	Talleres de Soldadura	200
18.13	Taller de Cambio de Aceites y Lubricantes de Vehículos	200
18.14	Taller de Llanterías y Gomerías	150
18.15	Plomeros y Hojalateros	200
18.16	Taller de Tornería	250
18.17	Taller de Radiotécnicos	150
18.18	Taller de Letreros de Publicidad	200
18.19	Taller de maquinaria pesada	250
18.20	Taller de canaletas	200
18.21	Venta de autoadhesivos	250
19	<b>CONTRIBUYENTES MINORISTAS, ARTESANOS Y VIVANDEROS</b>	
19.1	Venta de Ropa	240
19.2	Venta de Hierbas Medicinales	150
19.3	Venta de Charques	140
19.4	Venta de salchipapas, pollos y silpanchos	200
19.5	Venta de Carne de Pollo	200
19.6	Servicio de Té, café y Api	120



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI"  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
La Paz - Bolivia



19.7	Venta de Artículos Fotográficos	120
19.8	Venta de Calzado y zapatillas deportivas	200
19.9	Venta de Juguetes	100
19.10	Venta de Pasteles y Galletas	100
19.11	Venta de Abarrotes	200
19.12	Acopiadores de Frutas	200
19.13	venta de Salteñas y Tucumanas	120
19.14	Venta de Comida Rápida	200
19.15	Venta de pescado	140
19.16	Venta de Jugos	200
19.17	Chiflerías	150
19.18	Venta de empanadas	100
19.19	Venta de condimentos	100
19.20	Venta de Lana	100
19.21	Mercachifles	100
19.22	Venta de Plásticos	100
19.23	Venta de Cereales (tostados)	100
19.24	Puesto de Pan y Masitas	100
19.25	Venta Refresco en Vaso	200
19.26	Venta de Dulces	100
19.27	Venta de Verduras	200
19.28	Venta de Frutas	150
19.29	Venta de Cachivaches	100
19.30	Venta de Cosméticos	150
19.31	Venta de Accesorios de Cocina	100
19.32	Venta de electrodomésticos	300
19.33	Reparación de Relojes	100
19.34	Venta de Coca	200
19.35	Venta de celulares y accesorios	200
20	<b>GRANJAS Y AGRICULTURA</b>	
20.1	Granja Avícola	300
20.2	Granja Porcina	300
21	<b>MINERÍA</b>	
21.1	Cooperativas Mineras	2.000
21.2	Empresas Mineras	2.500
21.3	Ingenios Mineros	2.000
21.4	Comercializadores de Minerales	2.000

Esta Patente Municipal se calculará con la siguiente formula:

$$PF = PM * (ZS / 100)$$

PF = PATENTE DE FUNCIONAMIENTO  
PM = PATENTE MÁXIMA  
ZS = ZONA - SUPERFICIE

CUADRO: ZONA - SUPERFICIE (ZS)

ZONA	1-10 Mts.2	11-20 Mts.2	21-40 Mts.2	41-80 Mts.2	81-150 Mts.2	> 150 Mts.2
A	50	60	70	80	90	100
B	40	50	60	70	80	90
NO ZONIF.	25	35	45	55	65	75



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI"**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**La Paz - Bolivia**



**ANEXO II**

**2. PATENTE EVENTUAL O TEMPORAL**

Nº	ACTIVIDAD	PATENTE (Bs)
2.1	En lugares o espacios destinados a la realización de actividades eventuales y/o ambulantes con venta de productos de 1 a 2 tipos en días de feria local. <b>Patente por día, superficie ocupada 2 mts.2</b>	2
2.2	En lugares o espacios destinados a la realización de actividades eventuales y/o ambulantes con venta de productos mayor a 2 tipos; en días de feria local. <b>Patente por día, superficie ocupada 2 mts.2</b>	5
2.3	En lugares o espacios destinados a la realización de actividades eventuales y/o ambulantes en días de feria con venta de productos en movilidades (minibús, taxi, camionetas) <b>Patente por día, superficie ocupada más de 2 mts.2</b>	10
2.4	En lugares o espacios destinados a la realización de actividades eventuales y/o ambulantes en días de feria con venta de productos en movilidades (camiones) <b>Patente por día, superficie ocupada más de 2 mts.2</b>	25
2.5	Por actividades económicas en general en ferias de días festivos y acontecimientos especiales (Alasitas, carnaval, fiestas patrias, aniversario y navidad) excepto venta de bebidas alcohólicas. <b>Patente por día, Superficie ocupada más de 2 mts.2</b>	20
2.6	Por actividad económicas de venta de bebidas alcohólicas en fiestas: patronales, todo los santos y carnavales. <b>Patente por día, superficies ocupadas más de 2 mts.2</b>	50

**ANEXO III**

**3. PATENTE A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

CODIGO	ACTIVIDAD	PATENTE (Bs)	
3.1	Publicidad de Promoción y Propaganda		
	Letreros Luminosos (Bs. por m <sup>2</sup> anual)		
	- De dos caras		150.-
	- De una cara		100.-
3.2	Publicidad de Promoción y Propaganda		
	Letreros Simples (Bs. por m <sup>2</sup> anual)		
	- De dos caras		100.-
	- De una cara		60.-
	- Murales	50.-	

Esta Patente Municipal se calculará con la siguiente formula:

$$PPP = PAMC * n$$

Donde:

PPP = PATENTE DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA  
PAMC = PATENTE ANUAL POR METRO CUADRADO  
n = CANTIDAD DE METROS CUADRADOS DE PUBLICIDAD

**ANEXO IV**

**4. PATENTE A LOS ESPECTÁCULOS Y RECREACIONES PÚBLICAS**

Nº	ACTIVIDAD	Patente Temporal (En Bs.)
4.1	Espectáculos públicos deportivos y profesional (Patente por cada fecha)	50.-
4.2	Espectáculos teatrales y musicales y veladas educativas, Patente por cada función	40.-
4.3	Circos, patentes por temporada	200.-



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI"  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
La Paz - Bolivia



4.4	Bailes en fecha especiales, patente por cada baile	40.-
4.5	Bailes en fechas ordinarias, patente por día	30.-
4.6	Diversos juegos (futbolines, aparatos electrónicos) Patente Temporal	80.-

ANEXO V

5. PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS

ACTIVIDAD	PATENTE MÁXIMA (Bs)
5.1 Por la extracción anual realizada (arena, cascajo, ripio, piedra, graba, gravilla y arenilla)	
hasta 100 m <sup>3</sup>	200
hasta 200 m <sup>3</sup>	300
hasta 300 m <sup>3</sup>	400
hasta 400 m <sup>3</sup>	500
de 401 m <sup>3</sup> en adelante	800

Esta Patente Municipal se calculará con la siguiente formula:

CUADRO: ZONA - SUPERFICIE (ZS)

ZONA	1-2 Ha.	3-4 Ha.	5-6 Ha.	7-8 Ha.	9-10 Ha.	> 10 Ha.
NO ZONIF.	50	60	70	80	90	100

DETERMINACION DE LA PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS

$$\text{PATENTE A LA EXTRACCIÓN DE ARIDOS Y AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCION} = ((\text{PMA} * \text{ZS}) / 100)$$

PMA = PATENTE MAXIMA  
ZS = ZONA SUPERFICIE



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI**  
CAPITAL DE LA PROVINCIA CARANAVI  
LA PAZ - BOLIVIA



De conformidad con la Ley Nro. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Art. 26 núm. 3 y tomando en cuenta la fundamentación realizada de la Ley Autonómica Municipal N° 91/2024 de fecha 31 de diciembre del presente año emitida por el Honorable Concejo Municipal de Caranavi, con las facultades conferidas por Ley se **PROMULGA:**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 91/2024**

**“LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES  
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI”**

A los Treinta y Uno del mes de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro años.

**Publíquese, cúmplase, regístrese y archívese**

  
Eustaquio Huiza Tapia  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI

